MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.937

TEMUCO: 15 MAYO 2012

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Previsión Social (IPS), Rut N° 61.979.440-0, con fecha 12 de abril de 2012.

2. El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Previsión Social, con fecha 12 de abril de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Previsión Social, con fecha 12 de abril de 2012.

2. Mediante el contrato referido el Instituto de Previsión Social entrega en comodato a la Municipalidad de Temuco el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Los Jazmines N° 0138 de la comuna y ciudad de Temuco, para ser destinado al desarrollo de actividades comunitarias y a los fines señalados en el Convenio de Colaboración citado en el Visto N° 1 del presente Decreto Alcaldicio.

3. La vigencia del Contrato de Comodato será de 05 años contados desde el día 02 de mayo de 2012, fecha que el IPS mediante Resolución Exenta N° 195 le otorgó su aprobación al Convenio de Colaboración celebrado entre las mismas partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

454588

DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos Nº 886 – 2º Piso – Santiago
www.ips.gob.cl

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 12 ABR. 2012 , entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "Instituto", o el "IPS", o el "comodante", servicio público descentralizado, RUT Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Fernando Betteley Shaw**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" o la "comodataria", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Miguel Becker Alvear**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El Instituto de Previsión Social, (IPS), conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, conformándose su patrimonio, con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del citado Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 10 del D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral.

La Ilustre Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

SEGUNDO: **PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto Previsión Social, en su calidad de continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, es dueño del inmueble ubicado en calle Los Jazmines Nº 0138, de la comuna y ciudad de Temuco, el cual se encuentra inscrito, en mayor extensión, a fs.150 vta. Nº 226 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de dicha ciudad, correspondiente al año 1950. El rol de Avalúos de dicha propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos es el Nº 1825-02.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, sobre Reforma Previsional, además, el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

TERCERO: **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Municipalidad han celebrado un Convenio de Colaboración, con fecha 12 de abril de 2012, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, el que tiene como objetivo general, coordinar los esfuerzos y realizar las acciones que impulsen y fomenten el apoyo al ejercicio de las facultades discrecionales propias de la autoridad pública, referidas a la asistencia social y el desarrollo comunitario de la comuna de Temuco, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, de la ciudadanía de la comuna de Temuco y de sus adultos mayores, especialmente, beneficiarios y usuarios del Instituto de Previsión Social, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la calidad de vida de estas personas y de la comuna en general.

CUARTO: **ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento, y dentro de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración mencionado, el Instituto y la Municipalidad, vienen en celebrar un Contrato de Comodato respecto del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente.

QUINTO: **OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado por el comodatario al desarrollo de actividades comunitarias y a los fines señalados en el Convenio de Colaboración a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, así como a aquellas actividades que la Municipalidad estime conveniente a sus intereses y que se enmarquen dentro de los objetivos convenidos por las partes involucradas, tanto en el presente Contrato de Comodato, como las del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas entidades. De esta manera,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

se propenderá a un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

1) El comodatario deberá emplear el inmueble entregado en comodato, solamente para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.

2) El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble dado en comodato, tales como, agua, energía eléctrica, gas, y demás que irrogue la ocupación del inmueble. Asimismo se obliga a pagar ante la Tesorería General de la República, todas y cada una de las cuotas del Impuesto Territorial cuyo rol de contribuciones es el 1852-02, de la comuna de Temuco y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el período de vigencia del contrato hasta la restitución material del mismo al comodante. La Municipalidad deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las mismas –pago y rendición de cuentas anual y documentada- será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse el bien otorgado en comodato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del comodante.

3) Se prohíbe estrictamente al comodatario, ceder a cualquier título, de forma total o en parte el inmueble que se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante, para solicitar la restitución inmediata del bien raíz dado en comodato.

4) Los gastos de cuidado, vigilancia, conservación y mantención del inmueble entregado en comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario. La Municipalidad se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el inmueble que se entrega en comodato durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus áreas verdes, instalaciones y/o construcciones, sean éstas instalaciones de agua potable, luz eléctrica y otras habilitaciones que efectúe el comodatario.

5) El comodatario se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.

6) El comodatario se obliga a restituir el inmueble dado en comodato, al menos en el mismo estado en que lo recibió, y con todas las mejoras realizadas de acuerdo a lo convenido en el presente contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

7) Se entienden formar parte del presente contrato todas las obligaciones y compromisos que asume la Municipalidad en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula tercera de este instrumento, especialmente, las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en el apartado cuarto del mencionado Convenio de Colaboración, o de otros anexos que en el futuro suscriban las partes.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

8) El comodatario, será responsable del cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del inmueble dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que de lugar el presente instrumento, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, lo que se notificarán recíprocamente. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales designaciones.

Déjase establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán del presente Contrato.

OCTAVO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos de seis meses anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Con todo, al término de la vigencia del Contrato de Comodato, sea el periodo inicial o de una de sus prórrogas, la Municipalidad en calidad de comodataria se compromete a devolver el inmueble objeto del Contrato, sin exigir el pago de indemnización por ningún concepto.

Asimismo, será causal de terminación del presente Contrato, el incumplimiento por parte del comodatario de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier Anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como de alguna de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración.

NOVENO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Fernando Betteley Shaw para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 32 de fecha 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 24 de Febrero de 2012.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 3341, de fecha 09 de diciembre de 2008; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de cada parte.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL